MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1341 /

TEMUCO, 03 SEP 2019

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 27.08.2019; presentada por SANDOVAL GODOY SEBASTIAN ANDRES.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR,** al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-4788
Código	: 472.101
Actividad Económica	: ALMACEN PEQUEÑO, ROTISERIA, VERDULERIA Y FRUTERIA
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: AGUA MARINA N° 661 LABRANZA
Nombre Del Contribuyente	: SANDOVAL GODOY SEBASTIAN ANDRES
RUT	: 20.080.269-1
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 27.08.2019
Otorgación Nº	: 186
Fecha	: 27.08.2019
Rol de Avalúo	: 2407 -3

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GRA/cmu
- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

1841093